

## Informe de los auditores independientes

A la Junta General de Accionistas

Advantage Cleaning Servicios Integrales de Limpieza Cía. Ltda.

Quito, 19 de agosto del 2020

### Opinión

1. Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Advantage Cleaning Servicios Integrales de Limpieza Cía. Ltda., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, y los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2. En nuestra opinión, excepto por las limitaciones descritas en los párrafos 5 y 6 de bases para la opinión con salvedades, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Advantage Cleaning Servicios Integrales de Limpieza Cía. Ltda., al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

### Bases para la opinión con salvedades

3. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAAS). Nuestras responsabilidades de acuerdo con estas normas se describen más adelante, en la sección Responsabilidades del Auditor sobre la Auditoría de los Estados Financieros, de este informe.

4. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión de auditoría.

5. La compañía al final de periodo que se informa no efectuó el cálculo de impuestos diferidos.

6. La compañía al final de periodo que se informa no efectuó la medición a costo amortizado de sus instrumentos financieros.

7. El año 2018 estuvo sujeto a Auditoría Externa, tuvo una opinión favorable.

## **Independencia**

8. Somos independientes de la Compañía Advantage Cleaning Servicios Integrales de Limpieza Cía. Ltda., de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido con nuestras responsabilidades éticas de acuerdo a estos requisitos.

## **Incertidumbre Material Relacionada con la Empresa en Funcionamiento**

9. De acuerdo a la naturaleza del negocio y en base a los resultados de sus operaciones no evidenciamos una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad del Instituto para continuar con su funcionamiento, sin embargo:

El 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19, como pandemia a nivel mundial.

Por la Declaratoria de Estado de excepción en Ecuador, se ha dictado varias normas en los campos: salud, laboral, judicial, tributario, educativo, etc. de esta manera se ayudará en la economía del Ecuador frente a la emergencia sanitaria de marzo de 2020 a causa del COVID-19.

El presidente de la República del Ecuador dictó el Decreto Ejecutivo 1017 (RO-S-163; 17-mar-2020) referente a la "DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS COVID19.

Esta normativa regula:

- Cuarentena obligatoria a nivel nacional.
- Suspensión del:
- Derecho a la libertad de tránsito y movilidad humana.
- Derecho a la libertad de asociación y reunión.
- La declaratoria del toque de queda en todo el territorio nacional.
- La suspensión de la jornada presencial de trabajo.
- Coordinación de la Función Judicial para mantener el orden público y una convivencia pacífica.

Los puntos que más afectan a la Compañía Instituto son:

## **EDUCACIÓN**

- Se establece el uso de plataformas educativas para que los docentes y estudiantes refuercen conocimientos.
- Se suspende todo evento deportivo.
- Se suspende actividades extra escolares.

- Frente a las quejas de parte de padres de familia por las tareas enviadas a los niños, niñas, adolescentes a causa del COVID-19, la defensoría del pueblo habilitó un link donde se puede realizar quejas. [http://portal.dpe.gob.ec/?page\\_id=6633](http://portal.dpe.gob.ec/?page_id=6633)

## LABORAL

(A-MDT-2020-076// A-MDT-2020-077 // A-MDT-2020-080)

- El sector público y privado se podrá acoger a la modalidad de TELETRABAJO EMERGENTE
- Es la prestación de servicios de carácter no presencial en jornadas ordinarias o especiales de trabajo.
- Las relaciones contractuales únicamente se modifican en el lugar donde se efectúa el trabajo, sin afectar las condiciones esenciales de la relación laboral.
- No vulnera derechos.
- No constituye causal de terminación de la relación laboral.
- El teletrabajo se aplicará de la siguiente manera: La máxima autoridad institucional del sector público o empleador del sector privado debe:
  - Autorizar a prestar servicios desde fuera de las instalaciones habituales de trabajo precautelando la prestación y operación de servicios.
  - Establecer directrices, controlar y monitorear las actividades que se ejecuten.
  - El teletrabajador será el responsable del cuidado y custodia de las herramientas y/o equipos para el desarrollo del teletrabajo.
  - Registro de teletrabajo emergente.
  - Terminación del teletrabajo emergente:
    - Acuerdo de las partes.
    - Finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria.
- **REDUCCIÓN, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL:**
  - Objetivo. - Garantizar la estabilidad laboral y precautelar la economía del país.
  - Para garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores y precautelar la economía del país durante la emergencia sanitaria será potestad del empleador del sector privado adoptar indistintamente la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral.
  - La reducción emergente de la jornada laboral será por un periodo no mayor a 6 meses renovables hasta 6 meses por una sola ocasión; se acordará adoptar la disminución de la jornada de trabajo (Art. 47.1 CT).
  - Modificación emergente de la jornada laboral. - Se podrá modificar la jornada laboral incluyendo el trabajo en sábados y domingos (Art. 52 CT).
  - Suspensión emergente de la jornada laboral. - Esto se aplicará cuando por la actividad laboral no sea posible acogerse a teletrabajo; sin que esto signifique la finalización de la relación laboral.
  - Recuperación respecto a la suspensión emergente de la jornada laboral:

- La recuperación se realizará una vez concluida la declaratoria de emergencia sanitaria.
- El empleador del sector privado determinará la forma y horario a recuperar la jornada laboral:
- Hasta 12 horas semanales y los sábados 8 horas diarias.
- No se aplicará recargos de horas suplementarias y extraordinarias.
- Quien no se acoja al horario de recuperación no percibirá remuneración o devolverá la percibida durante el período de suspensión emergente de la jornada laboral.
- La recuperación no se realizará cuando los trabajadores hayan sido requeridos por el empleador dentro del período de suspensión emergente de la jornada, así no hayan podido ejecutar las actividades.
- Se debe registrar en el SUT la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral.
- Remuneración. - De común acuerdo se podrá fijar un calendario de pago de la remuneración que por ley les corresponde a los trabajadores.
- Vacaciones. - Planificación emergente de vacaciones:
- El empleador podrá fijar la fecha de inicio y de fin de uso del período de vacaciones acumuladas que tiene el trabajador.
- Mientras medie el consentimiento del trabajador se podrá hacer uso de vacaciones anticipadas.
- Registrar en el SUT la modalidad de trabajo.
- Terminación de la reducción, modificación o suspensión emergente la jornada laboral:
- Acuerdo de las partes.
- Finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria.

Las denuncias por no cancelación del salario, despido o cualquier incumplimiento en contra del trabajador podrá ser denunciado al correo electrónico [denuncias@trabajo.gob.ec](mailto:denuncias@trabajo.gob.ec) o a través de la página web [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec), ingresando a la plataforma del SUT (Sistema Único de Trabajo), en el ícono de denuncias. Además, llamando a la línea gratuita 1800 266 822 en el horario de 08:00 a 16:45.

## TRIBUTARIO

- Se suspende plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios.
- El Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1021 (RO-S 173:31-mar-2020) dispone: Regulaciones temporales y especiales para el pago de impuestos nacionales. - Por Única vez, los sujetos pasivos que a la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial:
- (i) sean microempresas; o,
- (ii) tengan su domicilio tributario principal en la provincia de Galápagos; o,

- (ii) su actividad económica corresponda a la operación de líneas aéreas, o a los sectores de turismo -exclusivamente respecto de las actividades de servicios turísticos de alojamiento y/o comidas- o al sector agrícola; o,
- (iv) sean exportadores habituales de bienes, o el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes podrán pagar el impuesto a la renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y el impuesto al valor agregado (IVA) a pagarse en abril, mayo y junio de 2020, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
  - 1. Las obligaciones tributarias señaladas en el apartado general de este artículo serán reprogramadas.
  - 3. El IVA a pagar en los meses de abril, mayo y junio de 2020, será reprogramado.
  - Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo de Microempresas efectuarán la declaración y pago de impuesto al valor agregado (IVA) de forma semestral, de conformidad con la ley, sin acogerse a las condiciones previstas en los numerales 1 y 3.

#### **DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD HUMANA**

- La finalidad del estado de excepción es para mantener una cuarentena comunitaria obligatoria en las áreas de alerta sanitaria determinada por la Autoridad Nacional de Salud para contener el contagio de la enfermedad, cuando ya existan casos y para prevenir la generación de nuevos contagios en el desarrollo de actividades habituales.
- No se restringe el derecho a la libertad de tránsito de:
  - Personas y servidores que deban prestar un servicio público o un servicio privado de provisión de:
    - los servicios básicos,
    - de salud,
    - seguridad,
    - bomberos,
    - aeropuertos,
    - terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales,
    - bancarios,
    - provisión de viveres y
    - otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19, con el estricto propósito de garantizar su accesibilidad, regularidad y continuidad en el marco de sus competencias legales y constitucionales.
  - Miembros de la Policía Nacional.
  - Miembros de la Fuerzas Armadas.
  - Comunicadores Sociales Acreditados.
  - Miembros de misiones diplomáticas acreditadas en el país.
  - Personal médico, sanitario o de socorro, así como el transporte público administrado por las entidades estatales, sectores estratégicos, transporte de

las entidades del sector salud, riesgos, emergencia y similares, seguridad y transporte policial y militar.

- Personas que por razones de salud deben trasladarse a un centro médico.
- Personas que circulan para abastecer:
  - víveres,
  - medicamentos y
  - combustible
- Deberán tomar en cuenta los días de circulación de acuerdo a la normativa vigente.
- Demás sujetos y vehículos que determine el Ministro de Gobierno en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.
- Circulación Vehicular: - El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional –COE- mediante resolución emitirá la regulación pertinente para la circulación de los autos durante el tiempo de emergencia por COVID-19.
- En caso de incumplimiento del toque de queda se aplicará las sanciones previstas en el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS (A00002-2020-RO-E 468: 27-mar-2020).
- Aplicación de la multa:
  - Policía Nacional,
  - Cuerpos de control municipal o metropolitano.
- Procedimiento:
  - Verificación del incumplimiento del toque de queda. Sanción: Primera vez: - 100 USD Reincidencia: - Una Remuneración Básica Unificada.
  - Detención. - Si existen dos infracciones por las mismas circunstancias (Art. 282-COIP).
  - Ejecución de la sanción. - En base a la cédula presentada por el infractor, se registrará en la plataforma tecnológica digital y a partir de agosto 2020 se aplicará el cobro de la multa en cualquier planilla de servicio público que se encuentre a nombre del infractor y si no posee ningún servicio básico a su nombre la multa se remitirá a las distintas instituciones para la realización del cobro.

Los efectos que ya ha sentido la compañía son:

- Afectación en sus ventas en más del 50%
- Afectación en su liquidez
- Clientes han cerrado
- Suspensión de compromisos de pago

Sin embargo la Administración, analizando lo ocurrido con estas disposiciones, considera que no se generan ajustes materiales en las cuentas del ejercicio 2019.

Pero si considera que existe una incertidumbre significativa que pueda generar dudas importantes sobre la capacidad de continuar como un negocio en marcha ante la propagación del Covid19 y la posibilidad de la continuación de sus labores, debido a las

citadas medidas, pues mientras estas se mantengan el desarrollo de las operaciones no será normal.

La Administración de la Compañía, ha mostrado su convicción de mantenerse como un negocio en marcha, a través de medidas que buscan mitigar los efectos de la pandemia y solventar la crisis actual y a futuro, por lo que ha visto necesario poner énfasis en los siguientes aspectos:

- Revisar y fortalecer las medidas de control interno
- Controlar gastos varios
- Buscar cooperación entre departamentos
- Fijarse metas exigentes pero que sean posibles cumplir en las circunstancias actuales
- Evaluar y retomar ideas, para reducir costos y gastos.
- Entrar en tele mercadeo a través de internet
- Acceder a los créditos que el Gobierno oferta para mitigar la situación

#### Cuestiones claves de Auditoría

10. Asuntos Clave de Auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones fueron abordadas en el contexto de nuestra auditoría y en la formación de nuestra opinión al respecto, por lo que no representan una opinión por separado sobre estos asuntos.

Reconocimiento de ingresos	Como se abordó la cuestión en nuestra auditoría
<ul style="list-style-type: none"><li>- Los ingresos por venta de mercadería deben ser de acuerdo al método del devengado, al momento que se transfiere la propiedad del bien o se presta el servicio.</li><li>- En nuestra opinión, el reconocimiento de ingresos es un riesgo significativo ya que su reconocimiento erróneo afectaría a los resultados y costos del periodo e iría contra las normas establecidas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Pruebas selectivas de las ventas.</li><li>- Revisión de la factura respectiva inicial y final.</li><li>- Fechas, valores, montos, cálculos.</li><li>- Declaración ante el SRI.</li><li>- Revisión del registro contable.</li><li>- Respecto a este punto, se informa que por efecto de flujo en el formulario 104 las ventas se han registrado en cero, en el 101 se declara las ventas reales (ver carta de</li></ul>

	recomendaciones)
<b>Registro del bienes de uso</b>	<b>Como se abordó la cuestión en nuestra auditoría</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los bienes de uso deben cumplir las condiciones para ser considerados como tal, que den beneficios futuros, que estén en total control de la compañía,</li> <li>- Para Auditoría es importante por su materialidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicitó el detalle de bienes de uso.</li> <li>- Se solicitó los soportes.</li> <li>- Respecto a este punto debemos informar que la cuenta edificios registra un inmueble que aún no está legalmente a nombre de la compañía, por lo cual tampoco se está depreciando aún (ver carta de recomendaciones)</li> </ul>
<b>Reconocimiento de los gastos</b>	<b>Como se abordó la cuestión en nuestra auditoría</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los gastos deben ser reconocidos el momento que se recibe el servicio o bien, basado en el método del devengado, independientemente de la fecha que se reciba la factura.</li> <li>- Es importante para Auditoría ya que su reconocimiento erróneo afecta a los resultados del período.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pruebas selectivas de los gastos.</li> <li>- Revisión de fechas, beneficiarios, razonabilidad, cálculos, montos, requisitos de ley.</li> <li>- Revisión del registro contable.</li> <li>- Retención de impuestos. Respecto a este punto, no existen novedades que informar.</li> </ul>

#### Otra Información

11. Sin calificar mi opinión Informo que la compañía se encuentra afrontando varios juicios laborales con sus ex empleados, los cuales por estar en una etapa previa no requieren una provisión pues no se tiene la certeza del resultado de los mismos.

12. La Administración es la responsable por la preparación de información adicional, la cual comprende el Informe Anual de Gerencia, pero no incluye el juego completo de estados financieros y nuestro Informe de auditoría. Se espera que dicha información sea puesta a nuestra disposición con posterioridad a la fecha de este Informe.

Nuestra opinión sobre los estados financieros de la compañía, no incluye dicha información y no expresamos ninguna forma de aseguramiento o conclusión sobre la misma.

En conexión con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer dicha información adicional cuando esté disponible y, al hacerlo, considerar si esta información contiene inconsistencias materiales en relación con los estados financieros o con nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o si por el contrario se encuentra distorsionada de forma material.

13. Si al leer el informe anual de gerencia, concluimos que existen inconsistencias materiales de esta información, nosotros debemos reportar este hecho a los Accionistas y a la Administración de la Compañía.

#### **Responsabilidades de la Administración de la Compañía sobre los estados financieros separados**

14. La Administración es la responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera y de su control interno determinado como necesario por la administración, para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de distorsiones importantes debidas a fraude o error.

15. En la preparación de estos estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la habilidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha; revelar cuando sea aplicable, asuntos relacionados con negocio en marcha; y, de usar las bases de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la Gerencia intente liquidar la Compañía o cesar las operaciones o bien no tenga otra alternativa realista para poder hacerlo.

16. La Administración de la Compañía es la responsable de vigilar el proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía.

#### **Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros**

17. Nuestros objetivos son el obtener seguridad razonable de si los estados financieros tomados en su conjunto están libres de distorsiones importantes debidas a fraude o error, y el emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. La seguridad razonable es un nivel alto de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre detectará distorsiones importantes cuando estas existan. Las distorsiones pueden deberse a fraudes o errores y son consideradas materiales si, de manera individual o en su conjunto, podrían razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomen basándose en estos estados financieros.

18. Como parte de nuestra auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría. Nosotros, además:

✓ Identificamos y evaluamos el riesgo de distorsiones importantes en los estados financieros, debidas a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría en respuesta a aquellos riesgos identificados y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una distorsión importante que resulte de fraude es mayor que aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones falsas y elusión del control interno.

✓ Obtenemos un conocimiento del control interno que es relevante para la auditoría, con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.

✓ Evaluamos si las políticas contables usadas son apropiadas y si las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la gerencia son razonables.

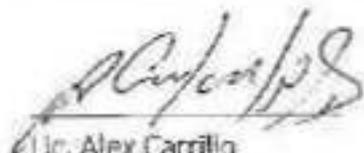
✓ Concluimos si la base de contabilidad de negocio en marcha usada por la Gerencia es apropiada y si basados en la evidencia de auditoría obtenida existe una incertidumbre importante relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la habilidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, somos requeridos de llamar la atención en nuestro informe de auditoría a las revelaciones relacionadas en los estados financieros; o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, hechos y condiciones futuras pueden ocasionar que la Compañía cese su continuidad como un negocio en marcha.

✓ Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo sus revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de una manera que alcance una presentación razonable.

19. Comunicamos a los responsables de la Administración, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad de la auditoría, y los hallazgos significativos de auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en nuestra auditoría.

## Informe sobre otros requisitos legales y reglamentarios

20. Nuestro informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía, como agente de retención y percepción, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, se emite por separado.



Lic. Alex Carrillo  
AUDITOR EXTERNO  
RNAE. No. 865